

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
LINEA _____	ACTIVIDAD _____
RESERVA _____	
FECHA <u>7/02/25</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 018-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y MARCIO ALEJANDRO ZELAYA CARRANZA.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, Y **MARCIO ALEJANDRO ZELAYA CARRANZA**, mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller en Ciencias y Humanidades en con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1998-05788, extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **“EL CONTRATANTE”**, contrata los servicios de **MARCIO ALEJANDRO ZELAYA CARRANZA** en el cargo de **PROGRAMADOR DE APLICATIVO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL CAN** y realizara las siguientes actividades:

1. Análisis y planificación o Evaluación de requerimientos para la gestión de reclutamiento en el INE. o Diseño del esquema de formularios y flujos de trabajo en Survey123 Connect.
2. Desarrollo y configuración en Esri o Creación de formularios inteligentes en Survey123 Connect con validaciones automáticas.
o Integración de los datos recolectados en ArcGIS Online para análisis y gestión de candidatos.
3. Optimización y pruebas o Implementación de dashboards en ArcGIS Dashboards para visualización en tiempo real. o Pruebas de validación en campo y ajustes según retroalimentación de los equipos de reclutamiento.
4. Despliegue y capacitación o Publicación de la solución en producción con acceso controlado para el personal del INE. o Capacitación al personal del INE en el uso de Survey123 Connect, ArcGIS Online y Dashboards. o Entrega de documentación técnica y manuales de usuario.
5. Desarrollo de app y sistemas o Desarrollo de apps que puedan mejorar los procesos administrativos dentro del INE.
6. Y demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 46 del código de trabajo inciso b) **el presente contrato es por tiempo limitado** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.**

- Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **veintiocho mil lempiras exactos (L.28, 000.00)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 17 de febrero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 16 de abril del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** -Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero (02) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE




MARCIO ALEJANDRO ZELAYA CARRANZA
0801-1998-05788
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>Especial</u>
LINEA _____	ACTIVIDAD _____
RESERVA _____	FECHA <u>17/09/25</u>
FECHA _____	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 036-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y RENE JOCTHAN MEJIA TRIMINIO.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, Y **RENE JOCTHAN MEJIA TRIMINIO**, mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado en Informática, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1989-08519, extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** - **"EL CONTRATANTE"**, contrata los servicios de **RENE JOCTHAN MEJIA TRIMINIO** en el cargo de **TECNICO INFORMATICO PARA EL CAN** y realizara las siguientes actividades:

- 1.-Revisar que las tablas estén normalizadas adecuadamente para evitar redundancia y dependencias no deseadas con el fin de depurar los datos repetitivos para una mejor consistencia.
- 2.-Importación de datos para poder hacer una comparación que simplifique los resultados mostrados por cada departamento.
- 3.-Generar reportes de asignaciones pendientes de cada departamento.
- 4.- Pruebas de Survey Solutions cargando asignaciones y mapas en un ambiente de prueba para poder ver de que manera se controla el monitoreo de calidad.
- 5.-Pruebas en aplicativo de Interviewer corroborando errores de boletas reportados en campo para posible solución.
- 5.-Configuración de Hardware y Software a usuarios.

6.-Y demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato y Dirección Ejecutiva. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el articulo 46 del código de trabajo inciso b) el presente contrato es por tiempo limitado y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **veinticinco mil lempiras exactos (L.25, 000.00)** pagaderos

en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 17 de marzo del 2025. Y terminará de pleno derecho el 16 de abril del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** -Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de marzo (03) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



RENE JOATHAN MEJIA TRIMINIO
0801-1989-08519
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C-5.5.1.1.1</u>
LÍNEA _____	ACTIVIDAD _____
RESERVA _____	RESERVA _____
FECHA <u>20/02/25</u>	FIRMA <u>FN</u>

Contrato Numero: 020-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y MARVIN ENRIQUE PANCHAME ROMERO.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**, Y **MARVIN ENRIQUE PANCHAME ROMERO** mayor de edad, hondureño, unión libre, Bachiller en Ciencias Y Letras, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1973-03137, extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** - **"EL CONTRATANTE"**, contrata los servicios de **MARVIN ENRIQUE PANCHAME ROMERO** en el cargo de **TECNICO EN COMPUTACION**. Y realizara las siguientes funciones;

1. . Crear plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de redes
LAN/WAN operen en un 99.9%.
2. . Crear y mantener bitácora de mantenimiento de los equipos informáticos de escritorio sobre el estado del hardware de la unidad, usando herramientas de gestión de incidencias (HelpDesk).
3. Diagnosticar y reparar hardware dañado en el menor tiempo posible (computadoras, impresoras, plotters, routers, switches, cables de red etc.)
4. Otras que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 46 del código de trabajo inciso b) **el presente contrato es por tiempo limitado** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se registrará estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L.20, 000.00)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el

20 de febrero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 20 de mayo del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** -Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de marzo (03) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE




MARVIN ENRIQUE PANCHAM ROMERO
0801-1973-03137
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
LÍNEA _____	ACTIVIDAD _____
RESERVA _____	FECHA <u>03/03/25</u>
FECHA _____	FIRMA <u>FN</u>

Contrato Numero: 019-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y ALLAN JOSUE GARCIA LICONA.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, Y **ALLAN JOSUE GARCIA LICONA** mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado en Economía, con documento nacional de identificación (DNI) No. 1511-2003-00162, extendida en Guayape, Olancho y de este domicilio en Tegucigalpa F.M, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **“EL CONTRATANTE”**, contrata los servicios de **ALLAN JOSUE GARCIA LICONA** en el cargo de **TECNICO ECONOMICO** y realizara las siguientes actividades:

1. Proponer investigaciones metodológicas para mejorar la recopilación, explotación y publicación de las estadísticas económicas básicas.
2. Normar, organizar, coordinar la recopilación y centralizar la información de los directorios de empresas y establecimientos en el campo nacional y regional; y proponer las directrices administrativas para su permanente actualización.
3. Supervisar y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para cada diseño muestral en unidades económicas para contribuir a la generación de información de las Encuestas Económicas.
4. Planificar, ejecutar y supervisar las investigaciones continuas, llevadas a cabo por el departamento
5. Otras que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 46 del código de trabajo inciso b) **el presente contrato es por tiempo limitado** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación.

TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **dieciséis mil ciento once lempiras exactos (L.16, 111.00)** pagaderos en el

[Firma]

mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 03 de marzo del 2025. Y terminará de pleno derecho el 31 de mayo del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional debido a la no terminación de la causa que originó el contrato, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** -Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de marzo (03) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA

LINEA.....

.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE




ALLAN JOSUE GARCIA LICONA
1511-2003-00162
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LÍNEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
LÍNEA _____	ACTIVIDAD _____
RESERVA _____	
FEC. <u>03/03/25</u>	FIRMA <u>FN</u>

Contrato Numero: 021-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y MARINA GUADALUPE ESPINOZA CASTRO.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **MARINA GUADALUPE ESPINOZA CASTRO**, mayor de edad, hondureño, Bachiller en Ciencias y Humanidades, soltera, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-2001-21659, extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **“EL CONTRATANTE”**, contrata los servicios de **MARINA GUADALUPE ESPINOZA CASTRO** en el cargo de **ASISTENTE DE PROGRAMACION** y realizara las siguientes actividades:

- 1.-Coordinar citas con las empresas que serán visitadas para llevar a cabo el Censo
- 2.-Comunicarse con los Coordinadores Municipales para informarles sobre las fechas de las entrevistas.
- 3.-Realizar un seguimiento para confirmar que las entrevistas se hayan llevado a cabo.
- 4.-Y demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 46 del código de trabajo inciso b) **el presente contrato es por tiempo limitado** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se registrará estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18, 000.00)** pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 03 de marzo del 2025. Y terminará de pleno derecho el 30 de abril del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato dicha vigencia sólo puede ser ampliada por una necesidad institucional debido a la no terminación de

la causa que originó el contrato, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** -Todas aquellas enunciadas en el artículo 98 del código de trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de Marzo (03) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA-IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



MARINA GUADALUPE ESPINOZA CASTRO
0801-2001-21659
EL CONTRATADO